

Villa Regina, 30 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° VR-00418-C-2023); de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 18/06/2026 (mov. [VR-00418-C-2023-E0043](#)) se presenta el Dr. Fernando E. Detlefs solicitando regulación de honorarios provisorios para su mandante, el perito Jorge Arturo Bazzo, por la labor desarrollada en autos.

Atento haberse presentado pericia en 4/6/2025 (movimiento N° VR-00418-C-2023-E0018) y lo dispuesto en el art. 32 de la Ley N° 5069, corresponde regular honorarios provisorios al perito mentado.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular provisoriamente los honorarios al perito Jorge Arturo Bazzo en la suma de 5 JUS, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual; haciéndose saber que atento no existir monto de sentencia se aplicarán las pautas arancelarias de los arts. 5, 19 Inc. "a", y 32 de la Ley 5069, conforme interlocutorio de fecha 07 de mayo de 2024 dictado por la Excma. Cámara de Apelaciones de la ciudad de General Roca en los autos caratulados "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. N° RO-01484-C-2022".

Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y extensión de las tareas desempeñadas.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza